



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2017 – Año de las Energías Renovables”

LA RIOJA, 24 de Febrero de 2017

VISTO: El expediente N° 00-08374/2015, del registro de esta Universidad; caratulado: “Bonaldi Dario Marcelo (Lic.); Interpone Recurso de Reconsideración contra Resolución Rectoral 1147/14 y Jerárquico en subsidio por ante el Consejo Superior-Formula Reservas ref. Expte. N° 00-05260/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el “Visto” de la presente el Prof. Lic. Darío Marcelo Bonaldi interpuso recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Rectoral N° 1147/2014 dictada el día 01 de septiembre del año 2014.

Que, al respecto, cabe aclarar que por el aludido acto administrativo se dispuso que la Secretaría Administrativa Financiera de la UNLaR a través del Área de Rendición de Cuentas, intimase al Prof. Lic. Bonaldi en el plazo de 48 hs. a los efectos de que acredite fehacientemente el efectivo desempeño de la comisión de servicio realizada hacia la ciudad de Buenos Aires, los días 17 y 18 de agosto del año 2011, con el objeto de realizar gestiones relacionadas con el programa de voluntariado nacional.

Que, en relación a ello, intervino la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, quien se expidió al respecto mediante Dictamen N° 483/2016, el que en su parte pertinente expresa: “...*Que echada luz al respecto, desde ya resulta evidente la improcedencia del planteo revocatorio de la Resolución N° 1147/14 toda vez que en el presente caso, el acto atacado se trata de un acto administrativo definitivo claramente dictado con base legal en el marco del procedimiento establecido para la rendición de cuentas de una comisión de servicio que, conforme Disposición S.A.F. N° 048/07- norma interna universitaria que reglamenta en su ámbito el procedimiento de rendición de cuentas de los viáticos y gastos de movilidad asignados para la realización de comisiones de servicios reguladas en el decreto PEN N° 1343/74-Ordenanza C.S. N° 436/11 y Estatuto Universitario, el área de rendición de cuentas dependiente del rectorado de esta Universidad cuenta dentro del marco de su actividad administrativa reglada con las atribuciones suficientes y específica a fin controlar y verificar la legalidad de la documentación rendida por los agentes de la universidad a los que se asignaron fondos (Ord. 436/11) y en el caso de que transcurridos tres (3) días hábiles no se hubiere recibido la respectiva rendición, realizará una notificación al comisionado para dar cumplimiento a ello en el plazo de 48 horas (Disp. S.A.F. N° 048/07), resultando por ello evidente la falta de contradicción en su parte dispositiva o entre esta y sus motivaciones...//*”

RESOLUCIÓN N° 452

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 24 de Febrero de 2017

(Continúa, "Considerando")

///...Que, como primer aspecto invalidante del remedio en cuestión, resulta con meridiana claridad que el recurrente cae en la ineficacia jurídica que implica no alcanza ni someramente a esbozar cuales son las falencias y/o vicios técnicamente determinados y fundamentados sobre los que supuestamente se edifica la nulidad del acto en cuestión, a través de una clara y explicitada argumentación jurídica respecto de los elementos esenciales del mismo que estarían afectados, sino y tan solo una exposición conceptual doctrinaria de los mismos, lo que torna jurídicamente imposible su meritución...sin perjuicio de la falencia técnico - jurídica que el planteo recursivo padece, la resolución recurrida no obsta de vicios que la tornen nula por lo que el recurso planteado por el causante resulta improcedente sustancialmente, razón por la que se aconseja su rechazo por parte del Rector mediante el acto administrativo...".

Que, por medio de la Resolución Rectoral N° 977 de fecha 19 de septiembre de 2016, se resolvió declarar formalmente procedente el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el Prof. Lic. Dario Marcelo Bonaldi, D.N.I. N° 23.196.513 y su rechazo sustancialmente contra la R.R. N° 1147/14, conforme a los argumentos esgrimidos en los considerandos de aquella resolución.

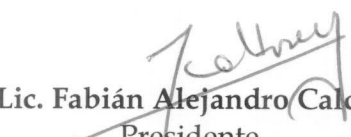
Que, a su turno, intervino la Comisión de Interpretación y Reglamenteo este Cuerpo, la cual en su dictamen sugirió rechazar el Recurso Jerárquico planteado por el Prof. Lic. Dario M. Bonaldi.

Que, el Estatuto Universitario de esta Casa de Altos Estudios, establece en su artículo 28 inc. 3 como una atribución del Consejo Superior: "Dictar normas atinentes al gobierno de la Universidad entender y decidir en recursos deducidos contra decisiones de los concejos directivos, del Concejo de Investigación Científica y Tecnológica, y del rectorado y de los tribunales académicos."

Que, este Consejo Superior, reunido en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2017, luego del analizar y evaluar los antecedentes obrantes, dispuso por unanimidad rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el docente Marcelo Bonaldi, D.N.I. N° 23.196.513, en relación a la Resolución Rectoral N° 1147/14 adhiriendo a lo vertido en el dictamen N° 483/2016 de la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, sirviendo este como fundamento suficiente para motivar el presente acto administrativo. Asimismo, se resolvió notificar al causante lo decidido por este Cuerpo mediante cédula pertinente.

RESOLUCIÓN N° 452


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 24 de Febrero de 2017

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Docente Dario Marcelo Bonaldi, D.N.I. N° 23.196.513, en relación a la Resolución Rectoral N° 1147/14 conforme a lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR al causante que ha sido agotada la vía administrativa de acuerdo a lo establecido en los artículos 135 y ss. y artículo 139 y ss. de la Ordenanza HCS N° 253/03, quedando expedita la vía judicial a través del recurso regulado por el artículo 32 de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 4 5 2

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior